



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

82

**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

#### **Pleno del Ayuntamiento Secretaría General**

Acuerdo del Pleno de 21 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la imposición de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para el desarrollo de acciones publicitarias especiales, así como su ordenanza fiscal reguladora.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de diciembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar con efectos de 1 de enero de 2013 la imposición de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para el desarrollo de acciones publicitarias especiales, así como su ordenanza fiscal reguladora, que figura como anexo del presente acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor el 1 de enero de 2013”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Seguidamente se procede a publicar íntegramente el texto aprobado.

## ANEXO

Artículo único. *Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el Desarrollo de Acciones Publicitarias Especiales.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el Desarrollo de Acciones Publicitarias Especiales queda redactada como sigue:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES PUBLICITARIAS ESPECIALES

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con los artículos 11.d) y g) y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, se establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para el desarrollo de acciones publicitarias especiales.

## I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para el desarrollo de promociones, acciones de comunicación o campañas publicitarias de carácter comercial de determinadas marcas, productos o servicios, mediante prácticas mercadotécnicas en dicho dominio público (de “street marketing”).

A los efectos de esta ordenanza, debe entenderse incluido dentro del concepto de “street marketing” todo el conjunto de acciones y técnicas no convencionales de publicidad exterior, que incorporen juegos, animaciones, espectáculos, presentaciones y otras actuaciones de similar naturaleza, que tengan por objeto generar un mayor impacto publicitario, estableciendo un contacto directo e interactivo con el público.

2. No forman parte del hecho imponible y, por tanto, no están sujetas a la tasa las actuaciones que a continuación se indican, que se regirán por sus propias disposiciones normativas o contractuales:

- a) La exhibición de anuncios publicitarios en vallas y andamios.
- b) La instalación de publicidad en elementos de mobiliario urbano de titularidad pública.
- c) Las actuaciones publicitarias de esta naturaleza que tengan carácter institucional o benéfico.

## II. SUJETO PASIVO

Artículo 3. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a lo previsto en el artículo anterior.

## III. DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO

Artículo 4. La tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local, con independencia de que se haya solicitado u obtenido la preceptiva autorización municipal.

No obstante, se entenderá iniciado el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local, en el momento en que se autorice o en la fecha que se haga constar, en su caso, en la autorización y, en todo caso, desde que conste fehacientemente que se ha iniciado ese uso privativo o aprovechamiento especial.

Artículo 5. El período impositivo coincide con el tiempo de duración del uso privativo o del aprovechamiento especial del dominio público local que, con carácter general, constará en la autorización.

## IV. CUOTA

Artículo 6.1. La cuota a satisfacer por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para el desarrollo de acciones publicitarias de mercadotecnia en el dominio público local ("street marketing") vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota tributaria} = \text{FA} \times \text{CFS}$$

Donde, FA es el factor audiencia; y CFS es el coeficiente por factor superficie.

2. El factor audiencia, representa el valor en euros del número de impactos que genera la acción publicitaria en una superficie de 100 m<sup>2</sup>.

A efectos de la determinación del factor audiencia, los viales y espacios públicos del término municipal de Madrid en los que se desarrollan este tipo acciones se clasifican en quince categorías, según el Índice Fiscal de Audiencias que se incorpora como anexo a esta ordenanza fiscal.

Según la categoría de la calle, se establecen los siguientes importes correspondientes al factor audiencia:

<i>Categoría Vial</i>	<i>Tarifa/día (euros)</i>
1. <sup>a</sup>	7.260,06 €
2. <sup>a</sup>	6.820,06
3. <sup>a</sup>	6.380,06
4. <sup>a</sup>	5.940,06
5. <sup>a</sup>	5.500,06
6. <sup>a</sup>	5.060,06
7. <sup>a</sup>	4.620,06
8. <sup>a</sup>	4.180,06
9. <sup>a</sup>	3.740,06
10. <sup>a</sup>	3.300,06
11. <sup>a</sup>	2.860,06
12. <sup>a</sup>	2.420,06
13. <sup>a</sup>	1.980,06
14. <sup>a</sup>	1.540,06
15. <sup>a</sup>	1.100,06

En aquellos casos en los que el espacio objeto de la actuación esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría según el Índice Fiscal de Audiencias, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Cuando el espacio público ocupado no aparezca comprendido en el Índice Fiscal de Audiencias será provisionalmente clasificado como de la última categoría de las previstas en el mismo para el Distrito al que pertenezca. En los casos de cambio de denominación se aplicará la categoría que tuviera antes de dicho cambio.

En la determinación del factor audiencia deberá tenerse en cuenta el tiempo de duración de la acción publicitaria, que se computará considerando, además de los días en los que se desarrolle la misma, aquellos en los que se proceda al montaje y desmontaje de las instalaciones y demás elementos, en su caso, utilizados.

Las fracciones de día se considerarán como si de un día completo se tratara.

3. El coeficiente por factor superficie vendrá determinado por la superficie del dominio público objeto de la acción publicitaria, expresada en metros cuadrados.

Con carácter general, la superficie computable, que comprenderá la totalidad del espacio necesario para la adecuada ejecución de la acción y, en su caso, la reserva de aquel otro espacio que se requiera para la permanencia del público receptor de la misma, coincidirá con la que se fije en la autorización.

El coeficiente aplicable se establece en función de los siguientes tramos de superficie:

<i>Tramos de superficie</i>	<i>Coeficiente por factor superficie</i>
Hasta 100 m <sup>2</sup>	1
Entre 101m <sup>2</sup> y 250 m <sup>2</sup>	1,2
Entre 251m <sup>2</sup> y 500 m <sup>2</sup>	1,4
Entre 501m <sup>2</sup> y 1.000 m <sup>2</sup>	1,6
Entre 1.001m <sup>2</sup> y 5.000 m <sup>2</sup>	2
Entre 5.001m <sup>2</sup> y 10.000 m <sup>2</sup>	2,5
Más de 10.000 m <sup>2</sup>	3,5

#### V. DESTRUCCIÓN O DETERIORO

Artículo 7. Cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local lleve aparejada su destrucción o deterioro, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento será indemnizado en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

#### VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 8. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

#### VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de la entrega de la autorización, que estará condicionada a la acreditación de dicho pago.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.



## VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local para el desarrollo de este tipo de acciones publicitarias se solicite con anterioridad al 1 de enero de 2013, se tributará por la tasa regulada en esta ordenanza por las ocupaciones que se realicen a partir de dicha fecha.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza surtirá efectos desde el 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas».

## ANEXO

## RELACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS CON INDICACIÓN DE SU ÍNDICE FISCAL DE AUDIENCIA CLASIFICADOS POR DISTRITO

Nº	Junta Municipal de Distrito	Denominación del espacio	Categoría
1	Centro	ARENAL (CALLE DEL)	11ª
1	Centro	CABO NOVAL (JARDINES DEL)	9ª
1	Centro	CALLAO (PLAZA DE)	1ª
1	Centro	CARMEN (PLAZA DEL)	15ª
1	Centro	CHUECA (PLAZA DE)	15ª
1	Centro	CIBELES (PLAZA DE)	3ª
1	Centro	DOS DE MAYO (PLAZA DEL)	14ª
1	Centro	EMPERADOR CARLOS V (PLAZA DEL)	2ª
1	Centro	FUENCARRAL (CALLE DE)	10ª
1	Centro	GRAN VIA (CALLE DE)	5ª
1	Centro	ISABEL II (PLAZA DE)	14ª
1	Centro	JACINTO BENAVENTE (PLAZA DE)	12ª
1	Centro	LAVAPIES (PLAZA DE)	15ª
1	Centro	LETRAS (PLAZA DE LAS)	15ª
1	Centro	MAYOR (PLAZA)	9ª
1	Centro	MONTERA (CALLE DE LA)	4ª
1	Centro	ORIENTE (PLAZA DE)	12ª
1	Centro	PRADO (PASEO DEL)	5ª
1	Centro	PRECIADOS (CALLE DE)	14ª
1	Centro	PUERTA DE TOLEDO (GLORIETA DE LA)	7ª
1	Centro	PUERTA DEL SOL (PLAZA DE LA)	11ª
1	Centro	RAMALES (PLAZA DE)	15ª
1	Centro	RECOLETOS (PASEO DE)	4ª
1	Centro	REY (PLAZA DEL)	15ª
1	Centro	SAN ILDEFONSO (PLAZA DE)	12ª
1	Centro	SAN MARTIN (PLAZA DE)	15ª
1	Centro	SANCHEZ BUSTILLO (CALLE DE)	8ª
1	Centro	SANTA ANA (PLAZA DE)	15ª
1	Centro	SANTA CRUZ (PLAZA DE)	14ª
1	Centro	SANTA MARIA SOLEDAD TORRES ACOSTA (PLAZA DE)	9ª
1	Centro	SANTO DOMINGO (PLAZA DE)	14ª
1	Centro	VEGA (CUESTA DE LA)	11ª
2	Arganzuela	BEATA MARIA ANA DE JESUS (PLAZA DE LA)	9ª
2	Arganzuela	CHOPERA (PASEO DE LA)	9ª
2	Arganzuela	DELICIAS (PARQUE DE LAS)	15ª
2	Arganzuela	DOCTOR VALLEJO NAGERA (PASEO DEL)	13ª
2	Arganzuela	EMPERADOR CARLOS V (PLAZA DEL)	2ª
2	Arganzuela	ENRIQUE TIERNO GALVÁN (PARQUE DE)	15ª
2	Arganzuela	ESTRELLA DENÉBOLA (CALLE)	15ª
2	Arganzuela	MADRID RÍO - BAJO DE LA VIRGEN DEL PUERTO (PASEO)	4ª
2	Arganzuela	RAMIREZ DE PRADO (CALLE DE)	15ª
2	Arganzuela	SANTA MARIA DE LA CABEZA (GLORIETA DE)	7ª
2	Arganzuela	YESERIAS (PASEO DE LAS)	11ª
3	Retiro	CÁNOVAS DEL CASTILLO (PLAZA DE)	6ª
3	Retiro	CIBELES (PLAZA DE)	3ª
3	Retiro	CLAUDIO MOYANO (CALLE DE)	6ª
3	Retiro	CONDE CASAL (PLAZA DEL)	6ª
3	Retiro	EMPERADOR CARLOS V (PLAZA DEL)	2ª
3	Retiro	INDEPENDENCIA (PLAZA DE LA)	7ª
3	Retiro	LEALTAD (PLAZA DE LA)	10ª
3	Retiro	MONTALBAN (CALLE DE)	15ª
3	Retiro	MURILLO (PLAZA DE)	2ª
3	Retiro	PRADO (PASEO DEL)	5ª
3	Retiro	RETIRO - PLAZA DE NICARAGUA (PARQUE DEL)	13ª
3	Retiro	RETIRO - PUERTA DE LA INDEPENDENCIA (PARQUE DEL)	7ª
3	Retiro	RETIRO - AVENIDA DE MÉJICO (PARQUE DEL)	10ª
3	Retiro	RETIRO - PASEO DE FERNAN NUÑEZ (PARQUE DEL)	11ª
3	Retiro	RETIRO - PASEO DEL SALÓN DEL ESTANQUE (PARQUE DEL)	15ª
4	Salamanca	CIBELES (PLAZA DE)	3ª
4	Salamanca	DESCUBRIMIENTO (JARDINES DEL)	9ª
4	Salamanca	DOCTOR MARAÑÓN (PLAZA DEL)	5ª
4	Salamanca	FELIPE II (AVENIDA DE)	10ª
4	Salamanca	INDEPENDENCIA (PLAZA DE LA)	7ª
4	Salamanca	MONUMENTAL DE TOROS DE LAS VENTAS (ENTORNO) (PLAZA)	7ª
4	Salamanca	RECOLETOS (PASEO DE)	4ª
4	Salamanca	SERRANO (CALLE DE)	13ª

Nº	Junta Municipal de Distrito	Denominación del espacio	Categoría
5	Chamartín	BERLIN (PARQUE DE)	12ª
5	Chamartín	CASTILLA (PLAZA DE)	6ª
5	Chamartín	CASTELLANA, 142 (PASEO DE LA) - ESPACIO ESTADIO SANTIAGO BERNABEU	10ª
6	Tetuán	ASTURIAS (AVENIDA)	13ª
6	Tetuán	AZCA (MANZANA)	10ª
6	Tetuán	CANAL DE ISABEL II (PLAZA DEL)	11ª
6	Tetuán	CASTILLA (PLAZA DE)	6ª
6	Tetuán	CUZCO (PLAZA DE)	4ª
6	Tetuán	GENERAL PERON (AVENIDA)	13ª
6	Tetuán	LIMA (PLAZA DE)	2ª
6	Tetuán	REMONTA (PLAZA DE LA)	15ª
7	Chamberí	CHAMBERÍ (PLAZA DE)	13ª
7	Chamberí	DOCTOR MARAÑÓN (PLAZA DEL)	5ª
7	Chamberí	FUENCARRAL (CALLE DE)	10ª
7	Chamberí	GALILEO - FERNANDO EL CATÓLICO (INTERSECCIÓN CALLES)	15ª
7	Chamberí	OLAVIDE (PLAZA DE)	14ª
7	Chamberí	SAN JUAN DE LA CRUZ (PLAZA DE)	9ª
8	Fuencarral-El Pardo	ÁREA CUATRO TORRES -CASTELLANA (PASEO DE LA)	10ª
8	Fuencarral-El Pardo	LAS TABLAS ( SIERRA DE ATAPUERCA-SANTO DOMINGO DE LA CALZADA -CAMINO DE SANTIAGO) (P.A.U.)	15ª
8	Fuencarral-El Pardo	MONFORTE DE LEMOS (AVENIDA)	13ª
8	Fuencarral-El Pardo	VAGUADA (PARQUE DE LA)	11ª
9	Moncloa-Aravaca	CAMOENS Y VALERO (PASEO DE)	14ª
9	Moncloa-Aravaca	CASA DE CAMPO -LAGO (PARQUE DE LA)	15ª
9	Moncloa-Aravaca	CASA DE CAMPO -PASEO AZUL (PARQUE DE LA)	15ª
9	Moncloa-Aravaca	CASA DE CAMPO -PASEO DE LOS CASTAÑOS (PARQUE DE LA)	15ª
9	Moncloa-Aravaca	CASA DE CAMPO -PASEO DE LOS PLÁTANOS (PARQUE DE LA)	15ª
9	Moncloa-Aravaca	CASA DE CAMPO -PASEO DE TORRECILLA (PARQUE DE LA)	15ª
9	Moncloa-Aravaca	CASA DE CAMPO -PASEO DEL EMBARCADERO (PARQUE DE LA)	15ª
9	Moncloa-Aravaca	CASA DE CAMPO -PUERTA DEL ANGEL (PARQUE DE LA)	13ª
9	Moncloa-Aravaca	ESPAÑA (PLAZA DE)	3ª
9	Moncloa-Aravaca	INTERCAMBIADOR DE MONCLOA (INTERCAMBIADOR)	11ª
9	Moncloa-Aravaca	TEMPLO DEBOD (JARDINES)	11ª
10	Latina	ALCALDE CARLOS ARIAS NAVARRO (PARQUE)	14ª
10	Latina	AUDITORIO - PARQUE DE LAS CRUCES (PARQUE)	11ª
10	Latina	CENTRO COMERCIAL ALUCHE (PLAZA DEL)	9ª
10	Latina	CERRO ALMODOVAR (PARQUE DEL)	14ª
10	Latina	GENERAL FANJUL - LOS POBLADOS (INTERSECCIÓN CALLES)	12ª
10	Latina	GENERAL FANJUL (AVENIDA DEL)	13ª
10	Latina	HUARTE DE SAN JUAN (PLAZA)	15ª
10	Latina	INTERCAMBIADOR DE ALUCHE (INTERCAMBIADOR)	6ª
10	Latina	PADRE PIQUER (AVENIDA DEL)	10ª
10	Latina	PORTUGAL (AVENIDA DE)	4ª
11	Carabanchel	AUDITORIO - PARQUE DE LA PESETA (PARQUE)	15ª
11	Carabanchel	CARABANCHEL (PLAZA DE)	15ª
11	Carabanchel	EJERCITO (GLORIETA DEL)	10ª
11	Carabanchel	EMPERATRIZ MARIA DE AUSTRIA (PARQUE DE LA)	13ª
11	Carabanchel	MARQUES DE VADILLO (GLORIETA DEL)	2ª
11	Carabanchel	QUINCE DE MAYO (PASEO DEL)	12ª
11	Carabanchel	VALLE DE ORO (GLORIETA DE)	9ª
12	Usera	JULIAN MARIAS (PLAZA DE)	13ª
12	Usera	LINEAL DEL MANZANARES (PARQUE)	12ª
12	Usera	RAFAELA YBARRA, 41 (AVENIDA DE) (EXPLANADA JUNTA DE DISTRITO)	13ª
13	Puente de Vallecas	ALBUFERA-PABLO NERUDA (INTERSECCIÓN CALLES)	12ª
13	Puente de Vallecas	ASAMBLEA DE MADRID (PLAZA DE LA)	12ª
13	Puente de Vallecas	ENTREVIAS (AVENIDA)	13ª
13	Puente de Vallecas	PAYASO FOFO (CALLE DE)	13ª
13	Puente de Vallecas	PEÑA GORBEA (CALLE DE LA)	12ª
14	Moratalaz	CORREGIDOR DIEGO DE VALDERRABANO (CALLE DEL)	11ª
14	Moratalaz	DIONISIO RIDRUEJO (JARDIN DE)	14ª
14	Moratalaz	ENCUENTRO (PLAZA DEL)	9ª
14	Moratalaz	HACIENDA DE PAVONES (CALLE DE LA)	8ª
14	Moratalaz	INTERCAMBIADOR DE PAVONES (INTERCAMBIADOR)	13ª
14	Moratalaz	MANUEL DE LA QUINTANA (PLAZA DE)	10ª
15	Ciudad Lineal	ALCALÁ - VIRGEN DEL SAGRARIO (INTERSECCIÓN CALLES)	10ª
15	Ciudad Lineal	ASCAO (PARQUE DE)	13ª
15	Ciudad Lineal	BENIDORM - AVENIDA DE DAROCA (INTERSECCIÓN CALLES)	11ª
15	Ciudad Lineal	CALERO (PARQUE DEL)	14ª

Nº	Junta Municipal de Distrito	Denominación del espacio	Categoría
15	Ciudad Lineal	RECINTO FERIAL - MISTERIOS (CALLE)	9ª
15	Ciudad Lineal	RECINTO FERIAL - SANTA FELICIDAD (CALLE)	15ª
15	Ciudad Lineal	VIRGEN DEL ROMERO (PLAZA)	15ª
16	Hortaleza	ANDES (AVENIDA DE LOS)	8ª
16	Hortaleza	MANOTERAS (AVENIDA)	15ª
16	Hortaleza	MASTELERO (CALLE DEL )	15ª
16	Hortaleza	SILVANO (CALLE)	14ª
16	Hortaleza	TRINQUETE (CALLE DEL)	15ª
16	Hortaleza	VALDEBEBAS (BARRIO DE)	15ª
16	Hortaleza	VELACHO ALTO (CALLE DEL)	15ª
17	Villaverde	ESPINILLO (PARQUE DEL)	12ª
17	Villaverde	GRAN VIA DE VILLAVERDE (AVENIDA DE LA)	13ª
17	Villaverde	MAYOR DE VILLAVERDE (PLAZA)	15ª
17	Villaverde	PINAZO (PLAZA DE LOS)	15ª
17	Villaverde	PLATA CASTAÑAR (PASEO)	15ª
17	Villaverde	SAN JENARO (BULEVAR DE)	15ª
18	Villa de Vallecas	FEDERICO GARCIA LORCA (PASEO)	13ª
18	Villa de Vallecas	JUAN DE MALASAÑA (PLAZA)	14ª
18	Villa de Vallecas	RAYO VALLECANO (CALLE DEL)	15ª
18	Villa de Vallecas	RECINTO FERIAL - SIERRA GORDA (CALLE DE LA)	14ª
19	Vicálvaro	RECINTO FERIAL VICALVARO (RECINTO FERIAL)	15ª
20	San Blas	CANILLEJAS (PARQUE)	15ª
20	San Blas	GINEBRA (PASEO DE)	15ª
20	San Blas	NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA (PLAZA DE)	15ª
20	San Blas	PARAISO (PARQUE)	13ª
20	San Blas	SAN CRISTOBAL -MARQUES VIUDO DE PONTEJOS (INTERSECCIÓN CALLES)	11ª
21	Barajas	JUBILADO (PLAZA DEL)	15ª
21	Barajas	NAVIO (PLAZA DEL)	15ª
21	Barajas	RECINTO FERIAL - AYERBE (CALLE)	15ª

Madrid, a 21 de diciembre de 2012.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/41.858/12)

